



## **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 24, 25 Y 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **I. Antecedentes**

El tratamiento constitucional y legal a los temas de medio ambiente y conservación de recursos naturales y, dentro de ellos, bosques y selvas ha estado presente a lo largo del siglo XX, con mayor relevancia en el último cuarto. La primera Ley Forestal se expidió en 1926 en medio de tensiones y resistencias civiles y políticas.

En el periodo de gobierno del general Lázaro Cárdenas se desplegó una importante actividad para declarar zonas protegidas a diversas regiones. En 1942 se publicó la segunda ley, y se promulgó la Ley de Conservación de Suelo y Agua. Así, de manera consecutiva, se fortalecieron las funciones normativas y de fomento en materia forestal desde el ámbito de la Secretaría de Agricultura en la ley expedida en 1960. A principios de los 70, y derivado de los problemas de contaminación del aire en la zona metropolitana, se creó en el ámbito de la Secretaría de Salud una Subsecretaría de Medio Ambiente.

A partir de 1976, se han establecido en nuestra Constitución diversas materias como competencia marco de los diferentes órdenes de gobierno, siendo de destacar la concerniente a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, prevista en el artículo 73, fracción XXIX, inciso g), de la Constitución, la cual es el fundamento constitucional de la materia que nos ocupa.

Tales facultades fueron ampliadas en la reforma de 1982 que da lugar a la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a la vez que se expidió la Ley Federal de Protección al Ambiente. En 1986 se publicó una nueva reforma a la Ley Forestal y en 1988 se publicó la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y se decreta, en 1989, el surgimiento de la Comisión Nacional del Agua. En 1992 se expidió la Ley Forestal que antecede a la actual, y se creó el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

En el gobierno del presidente Ernesto Zedillo, las funciones de medio ambiente se desagregaron de la Sedesol y se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap). En similares circunstancias, a propósito del inicio de la actual administración, se creó la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y la Semarnap se convierte en Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), dejando el subsector de pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

Finalmente, el 25 de febrero del 2003 se expidió la actual Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual abrogó la Ley Forestal de diciembre del 2002.

#### **II. Marco normativo vigente**

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) entró en vigor a partir del 26 de mayo de 2003, se aprobó por unanimidad en el Congreso de la Unión y es el resultado de un trabajo muy intenso y prolongado que llevaron a cabo la Comisión Nacional Forestal (Conafor), la Semarnat, y las fracciones parlamentarias del PRI, el PAN y el PVEM, así como las organizaciones empresariales y de productores que participan en la actividad forestal del país.

La fuerza de esta ley, que la convierte en el principal instrumento de desarrollo forestal sustentable en congruencia con las tendencias mundiales, fue forjada por todos y tiene el patrimonio de la unanimidad, a bien mantiene disposiciones ambientales.

Algunos puntos que describen esta ley respecto del tema que nos ocupa son los siguientes:



## Iniciativa con Proyecto de Decreto DIP. JUAN CARLOS NATALE



- a) Facultades exclusivas para los estados y municipios (autonomía en decisiones y acciones respecto de la federación), que les permite contar con su propia ley forestal, recursos y presupuestos, planear y ejecutar una política forestal congruente con sus necesidades, capacidades y potenciales, crear sistemas de ventanilla única, elaborar y mantener actualizado su inventario forestal, ejecutar programas de prevención y combate de incendios forestales, desarrollar instrumentos económicos para el fomento forestal, entre otros.
- b) Establece la promoción por cuanto la coordinación con las entidades federativas en la delimitación de unidades de manejo forestal, promoviendo la organización de mecanismos de aprovechamientos forestales, para lograr una planeación ordenada, elevar la competitividad, complementar esfuerzos de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales, integrar la cadena productiva, disuadir el cambio de uso de suelo y generar empleo permanente.
- c) Señala el impulso del Servicio Nacional Forestal, con la participación de gobiernos estatales y los titulares de las dependencias federales.
- d) Se estable en el artículo 20 de la ley vigente que la Comisión Nacional Forestal tendrá como órgano de gobierno a una junta de gobierno, que estará integrada por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional de Agua.
- A este respecto no se estipula la integración a esta junta de los gobernadores de los estados y del jefe de Gobierno del Distrito Federal. Tal incorporación constituiría un factor de fortaleza federalista y crearía condiciones para una coordinación franca, respetuosa entre los órdenes de gobierno y eficaz en la toma de decisiones, tal y como ya sucede, por ejemplo, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- e) El artículo 24 deja bajo la discrecionalidad de la secretaría la cooperación con los estados, al establecer que "la federación, a través de la secretaría y de la comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia, asuman las siguientes funciones...".
- f) El artículo 25 establece que en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación se tomará en consideración que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir, lo cual está limitado precisamente por la concentración de los recursos.
- g) El artículo 26 establece que la secretaría y la comisión darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios entre federación y estados, de modo que sea la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal la responsable de la evaluación de las acciones y resultados involucrados en dichos instrumentos. De este modo, los titulares de los gobiernos locales, que serían los responsables de la operación de los programas y del ejercicio de las facultades aludidas, no forman parte del proceso de evaluación que hoy está reservado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal.

Es decir, tal y como podemos observar, dicha ley en ciertas partes de su articulado condiciona la transferencia y facultades a que los estados, el distrito federal o los municipios cuenten con los medios necesarios; de modo que, al no darse simultáneamente la transferencia de recursos, implícitamente se imposibilita la transferencia de facultades, dada la estrechez presupuestal que priva en los gobiernos locales.

En suma podemos destacar que con base en las experiencias acumuladas, la actual administración ha logrado, parcialmente, consolidar un marco institucional integrado por una secretaría de Estado (Semarnap), una estrategia de planeación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, así como cinco instituciones especializadas: Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal (Conafor), Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Instituto Nacional de Ecología y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

Es de mencionarse por último que al impulso de las disposiciones de la Ley Forestal vigente, se ha avanzado en la promulgación de leyes similares en la mayoría de los estados así como de la creación de dependencias estatales especializadas en el tema.

### III. Avances y retos para el desarrollo forestal sustentable



## Iniciativa con Proyecto de Decreto DIP. JUAN CARLOS NATALE



El país cuenta con 141.7 millones de hectáreas forestales de las cuales 56.8 millones de hectáreas corresponden a bosques y selvas; 58.4 a vegetación de zonas áridas; y 4.1 millones a otro tipo de vegetación. Cabe destacar que en las regiones propiamente boscosas habitan 12 millones de personas.

A este respecto conviene destacar que México se sitúa en el noveno lugar entre los diez países del mundo con mayores recursos forestales per cápita, sin considerar la calidad de los bosques.

Los principales programas que ha realizado el gobierno federal son: organización social para el aprovechamiento; impulso a plantaciones forestales comerciales; construcción para la infraestructura forestal; conservación integral de ecosistemas forestales; combate a la erosión; programa contra incendios forestales; información para el cuidado de los bosques.

Para ello se han incrementado los recursos asignados en los presupuestos de la Conafor de 254.8 millones en 2001, año en que fue creado, a casi 5 mil millones este 2010, es decir, se ha incrementado su presupuesto en cerca de 2 mil por ciento, tal incremento obedece hipotéticamente al impulso de actividades destinadas a la recuperación de tierras y conservación del recurso tierra. Sin embargo, en los saldos de los resultados prevalece el fracaso de los programas de reforestación, según expertos y analistas en la materia: la caída en la producción maderable, la reducción en al menos 2 millones de hectáreas de la superficie bajo manejo y el deterioro del tejido social en zonas forestales.

Más aún, según datos oficiales dados a conocer por la misma Conafor, se destaca que a nivel mundial México presenta un alto grado de desertificación, sequía y degradación de tierra que afecta cada año entre 300 mil y 400 mil personas al abandonar sus tierras por no poder producir ni trabajar en ellas. Asimismo, señala el informe denominado *Diagnóstico de la situación de México con relación a la desertificación y degradación de país*, que la desertificación afecta a más de 50 por ciento del territorio y la degradación de tierras, tanto de manera natural como antrópica en suelos y terrenos degradados en diferentes grados es de 70 por ciento; además, indica que 86 por ciento de la superficie destinada a la agricultura de riego (8 millones de hectáreas) y 78 por ciento de la tierra de temporal es afectada de algún modo por la degradación de los suelos.

En este sentido, el reporte concluye que la tasa de desertificación es de 400 mil hectáreas al año y la población afectada por este fenómeno es de 22 millones de personas.

Comparativamente y de acuerdo a lo anterior, el logro más importante, en materia forestal, ha sido la reducción de la tasa de deforestación nacional, que pasó de un promedio anual de 401 mil hectáreas, durante la década de los 90, a 314 mil hectáreas en el periodo 2000-2004, o sea 21.7 por ciento menos, lo que mereció el reconocimiento al gobierno mexicano, a propósito del Foro de Naciones Unidas sobre los Bosques realizado en mayo de 2005 en Nueva York, a convocatoria de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO). Sin embargo, en los primeros seis años después de 2001, la plantación de árboles se redujo de 297 a 149 millones comparada con el crecimiento de la superficie de 243 mil 591 hectáreas a 290 mil, en el mismo periodo.

Conviene también tomar en cuenta que la producción forestal maderable disminuyó de 9,430 miles de metros cúbicos rollo en el año 2000 a 7,143 para el 2006. En tanto que, en ese mismo periodo, el consumo pasó de 16,297 miles de metros cúbicos rollo a 29,950 en el 2006, con lo cual se acrecentó el déficit en la balanza comercial.

Por otro lado la producción per cápita (metros cúbicos rollo por mil habitantes), bajó drásticamente de 95.8 a 68.1. En tanto que el consumo per cápita creció de 165.6 a 285.6.

En los dos primeros años del actual sexenio, el Ejecutivo federal ha enarbolado el programa Proárbol como el principal plan ambiental y la reforestación como su eje central. En junio de 2008, el gobierno mexicano obtuvo a bien el reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas por los 250 millones de árboles plantados en 2007; sin embargo, el ritmo e intensidad de operación disminuyó bajo la atención de otros programas no menos importantes, además de que ciertas críticas al programa hicieron ponderar su viabilidad financiera.

Bajo este tenor, la Conafor se ha orientado bajo el plan estratégico forestal 2025, realizado en colaboración con Finlandia, con el cual se fijó la meta de llegar a 2012 con 12 millones de hectáreas bajo manejo, es decir, con programas y acciones específicas de explotación y conservación. Esta superficie, en lugar de crecer, disminuyó ya que pasó de 9 millones de hectáreas bajo manejo en el año 2000, a 6 millones en el 2008. Esto significa, según el investigador de la Universidad Autónoma de Chapingo, Gonzalo Chapela, que "baja la producción legal, no la superficie aprovechada ni el volumen de oferta: crece la ilegalidad. Lo cual coincide con la pérdida generalizada de gobernabilidad en el país, con la reaparición de la guerrilla, la proliferación e incidencia de sustancias ilegales". En tanto, que la producción que en 2000 era de 9 mil 430 millones de metros cúbicos, cayó en 2008 a 6 mil 708 millones de metros cúbicos concluye el investigador.



## Iniciativa con Proyecto de Decreto DIP. JUAN CARLOS NATALE



En resumen, si analizamos los indicadores de deforestación, reforestación, balanza comercial y superficie bajo manejo, se encuentra una relación inversamente proporcional entre la cantidad de recursos que va al sector y el desempeño, ya que es un hecho que sólo tres programas absorben poco más del 50 por ciento de los recursos que destina la Conafor de acuerdo a sus responsabilidades, y son los que tienen que ver con el Programa Nacional de Reforestación que incluye el Proárbol, el Programa contra Incendios, y el de conservación y restauración de ecosistemas forestales denominado Programa de Desarrollo Forestal Comunitario, sin desestimar que existe una partida importante que se asigna con discrecionalidad en función de que su manejo responde a lineamientos y no a reglas de operación.

Por lo que se puede concluir que la Conafor no ha desplegado con resultados eficaces, profundos y permanentes que implique una conjunción coordinada de esfuerzos y recursos entre los diversos órdenes de gobierno, no obstante el significativo presupuesto asignado en los últimos diez años a los programas de la dependencia federal (Semarnat) y de sus organismos subsidiarios, ya que no existen en ley la determinación de formulas o criterios de descentralización del gasto; en todo caso se celebran convenios con los estados, y en el caso de los programas de reforestación son distribuidos de acuerdo a la superficie forestal de cada una de las entidades federativas que son objeto del programa.

En este sentido, son varios los retos que hay que enfrentar: la insuficiencia de recursos, el crecimiento de la población, el ordenamiento urbano e industrial, la expansión de la superficie agrícola y ganadera, la falta de ingreso y empleo en las comunidades y las dificultades para lograr una coordinación eficaz y oportuna entre los tres órdenes de gobierno.

Sobre este último aspecto, uno de los factores tiene que ver con un entramado institucional que sobrepone funciones y que desde la propia ley ha impuesto un esquema, en cierta forma, ambiguo de descentralización. Hay que recordar que en los primeros tres años de la administración se dieron fuertes tensiones al interior del sector, entre el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el director de la Comisión Forestal, quién finalmente fue designado como sustituto. Cabe mencionar, también, que dichas tensiones se dieron a lo largo de la geografía nacional entre los delegados de las dependencias federales y los responsables de las políticas forestales o ambientales en las entidades federativas, generando incertidumbre ó situaciones de conflicto.

Los legisladores que promovieron la actual ley no desdeñaron este tipo de escenarios al establecer en los artículos 24, 25, 26 y en el tercero transitorio los criterios para la descentralización, aún bajo un concepto de aplicación gradual y acotada; que hoy debe ser modificado atendiendo a la realidad de los hechos y a las propias previsiones de la ley.

Es por ello que, bajo este marco conceptual y de análisis, y con el propósito de impulsar una nueva etapa en la descentralización en la vida nacional dados los desatinos en los resultados obtenidos a casi diez años de la Conafor, existe el imperativo de revisar cada uno de los rubros de las políticas públicas que es pertinente y necesario transferir con mayor determinación y prontitud a las entidades federativas, y a través de ellas, a los municipios.

No se trata de una mera disputa por el ejercicio de los recursos públicos entre los tres órdenes de Gobierno, y menos en una materia tan delicada como es el cuidado del medio ambiente y la ecología, pero de no asumir de manera corresponsable la función del Estado como eje rector en la materia como lo es el desarrollo forestal que hoy tocamos, la premisa que "de seguir la inercia de la Conafor, habrá una década perdida en el sector", lo que se hace cada vez más evidente ante las circunstancias y los resultados.

#### **IV. Contenido de la propuesta**

Esta iniciativa propone, justamente, reformar los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de iniciar un proceso ordenado, gradual y riguroso de descentralización de facultades y recursos a las entidades federativas y a los municipios en materia forestal, de conformidad con lo siguiente:

1. Incorporación de los gobernadores a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal. El artículo 20 de la ley vigente establece que "la Comisión Nacional Forestal tendrá como órgano de gobierno a una junta de gobierno, que estará integrada por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua".

A este respecto se propone la integración a esta junta de los gobernadores de los estados y del jefe del Gobierno del Distrito Federal. Tal incorporación constituiría un factor de fortaleza federalista y crearía condiciones para una coordinación franca, respetuosa entre los órdenes de gobierno y eficaz en la toma de decisiones, tal y como ya sucede, por ejemplo, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública. La iniciativa preserva la disposición de que la junta será presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y,



## Iniciativa con Proyecto de Decreto DIP. JUAN CARLOS NATALE



asimismo, propone que los suplentes de los gobernadores y del jefe del Gobierno del DF sean los titulares de las secretarías del ramo de los gobiernos locales.

2. Transferir facultades a estados y municipios. Se propone establecer, de manera más definitiva, la transferencia de funciones a las entidades federativas de atribuciones que hoy por hoy, conforme al texto en vigor del artículo 24, quedan a la discreción de la Semarnat, al establecer que "la federación, a través de la secretaría y de la comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones: la propuesta consiste en modificar el texto actual para que el artículo 24 establezca, de manera categórica, que la federación transferirá facultades y recursos a través de convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados".

Congruente con lo anterior, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 26, que establece que la secretaría y la comisión darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios entre federación y estados; de modo que sea la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal la responsable de la evaluación de las acciones y resultados involucrados en dichos instrumentos. De esta forma, los titulares de los gobiernos locales, que serían los responsables de la operación de los programas y del ejercicio de las facultades aludidas, formarán parte del proceso de evaluación, que hoy está reservado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal.

En el mismo sentido, se establece en el artículo transitorio segundo un periodo de seis meses para definir el proceso de descentralización y de fusión de las delegaciones federales con las dependencias locales.

3. Asignación de recursos a estados y municipios. El artículo 25 establece que "en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación se tomará en consideración que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir.

Es decir, condiciona la transferencia y facultades a que los estados, el Distrito Federal o los municipios, cuenten con los medios necesarios; de modo que al no darse simultáneamente la transferencia de recursos implícitamente se imposibilita la transferencia de facultades, dada la estrechez presupuestal que priva en los gobiernos locales.

La escasez de recursos técnicos, materiales o financieros que se esgrime como ratio legis de la disposición vigente (artículo 25), es susceptible de modificarse mediante la propuesta de asignación presupuestaria a favor de las entidades federativas y municipios. Asignación que permitiría a éstas hacer frente a problemas que surgen en las comunidades y en los municipios y que están mucho más cercanas a ellas. Por ende, tienen más posibilidad de atender, de manera integral, los problemas, incluyendo los de connotación política que sean correlativos. Por lo demás, el hecho de que una ley federal asigne atribuciones a las autoridades locales, siendo susceptibles las legislaturas locales de reglamentar las referidas atribuciones federales, constituye entre nosotros una práctica perfectamente aceptable desde 1976 como hemos referido ya con anterioridad.

Por ello se propone modificar el artículo 25 estipulando que "en el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará cada año la asignación de recursos suficientes para que los estados, el Distrito Federal y los municipios, en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que se contemplan en el artículo anterior."

En complemento a lo anterior, se propone en el artículo transitorio tercero el origen de los recursos involucrados en esta modificación.

Por todo lo expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

**Artículo 20. ...**



## Iniciativa con Proyecto de Decreto DIP. JUAN CARLOS NATALE



Los miembros de la junta de gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de ésta. Por cada integrante de este órgano colegiado deberá nombrar un suplente con nivel jerárquico de subsecretario y de secretario del ramo; en el caso de los representantes de las entidades federativas; en el caso de la Comisión Nacional del Agua, deberá tener nivel de subdirector general.

**Artículo 24.** La federación, a través de la secretaría y de la comisión, **transferirá facultades y recursos a través de** convenios y o acuerdos de coordinación, **para que** los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, con la participación, en su caso, de los municipios, en el ámbito territorial de su competencia, asuman las siguientes funciones:

I. a XI. ...

**Artículo 25.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará cada año la asignación de recursos pertinentes a efecto de que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que se establecen en el artículo anterior.

...

**Artículo 26.** ...

La junta de gobierno de la comisión dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los instrumentos a que se refiere este capítulo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de La Federación.

**Segundo.** La secretaría y la comisión realizarán, en un periodo no mayor de 6 meses, un programa de fusión de sus delegaciones con las secretarías correspondientes de los estados y del DF, de modo que los efectos presupuestales se consideren en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

**Tercero.** Los recursos que involucra la transferencia de facultades, motivo del presente decreto, se integrarán con el presupuesto destinado por la secretaría y la comisión al desarrollo de éstas y con partidas provenientes de la Hacienda Pública Federal, que determine la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 23 de febrero de 2010.

Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica)